

**RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N° 018.19**  
General Roca, 22 NOV. 2019

**VISTO**, el Expediente N° 1832/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la ley N° 27356, el Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ley citada en el VISTO, se aprueba la adhesión al Convenio de Minamata, en consonancia a la propuesta realizada por Naciones Unidas, referido a la necesidad de evitar o remediar las consecuencias de la extracción, almacenamiento, uso, descarte y otras derivadas de la utilización del elemento químico "mercurio", reconociendo la condición de este producto químico como de preocupación mundial, debido a la persistencia en el ambiente tras su introducción antropógena y capacidad de bioacumulación en los ecosistemas, que producen importantes efectos adversos para la gestión y preservación del ambiente y la salud humana.

Que a su vez, el estatuto universitario, define dentro de sus objetivos específicos desarrollar acciones científicas, tecnológicas y artísticas que conjuguen la búsqueda de nuevos conocimientos atendiendo a las necesidades de desarrollo sustentable, proponiendo soluciones para problemas económicos, ambientales y sociales.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, resulta conveniente adoptar medidas y procedimientos que coadyuven a la protección de las personas y del ambiente, con el propósito de eliminar o mitigar los efectos negativos de manera eficaz y efectiva relacionadas con el ciclo de vida completo del mercurio, incluidos los controles y las reducciones de una gama de productos, procesos e industrias en los cuales se usa, emite o libera dicho producto químico.

Que por otra parte, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, por solicitud de la Coordinación Provincial de Odontología del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, se firmó un documento de consenso técnico referido al uso de mercurio en odontología, propendiendo a la implantación de medidas vinculadas con el logro de los objetivos buscados por el Convenio de Minamata.

Que en el mismo sentido desde el año 2018, las Direcciones de la Escuela de Docencia en Salud y la Carrera de Odontología, han generado acciones para que se para el caso particular del dictado de las asignaturas de grado de la carrera de Odontología en el Hospital Escuela, dejen de realizar prácticas no clínicas y clínicas, donde se utilizaba la amalgama de plata y el mercurio como biomaterial de uso odontológico, como así también el desecho de termómetros que utilizan mercurio para determinar un protocolo de no uso de dicho elemento químico.

Que, por las razones expuestas, y en atención a la solicitud formulada por la Dirección del Hospital Escuela de Odontología, resulta procedente la sanción de la norma que declare a dicha unidad sanitaria como Institución libre de Mercurio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

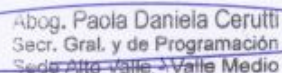
**Por ello,**

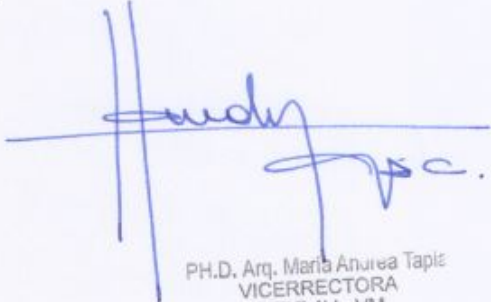
**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar al Hospital Escuela de Odontología perteneciente a la Sede Alto Valle – Valle Medio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, como Institución libre de Mercurio.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
Abog. Paola Daniela Cerutti  
Secr. Gral. y de Programación  
Sede Alto Valle - Valle Medio  
Universidad Nacional de Río Negro

  
PH.D. Arq. María Anurea Tapie  
VICERRECTORA  
SEDE AV - VM  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CPyGE SAVVM N°**

0 1 8 . 1 9